EDITORIAL

Pholio

Universitaria *Mentes Brillantes*

JÓVENES EN LAS ELECCIONES

PAG. 3-8

CONSECUENCIAS NEGATIVAS DEL PODER POLÍTICO
PAG. 9-15

EXPLOTACIÓN INFANTIL EN EL MÉXICO ACTUAL
PAG. 16-22

LA REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO, ¿CONSECUENCIAS O FLEXIBILIDAD DE LA LEY?
PAG. 23-28

REGISTRO DE MARCA
PAG. 29-33

FRANQUICIAS Y SU NATURALEZA LEGAL
PAG. 34-38

DIFERENCIAS ENTRE EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y EL ARRENDAMIENTO PURO
PAG. 39-43

Septiembre - 2019

FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE CHIAPAS

23 AÑOS DE EXPERIENCIA

CORAZÓN RINOCERONTE

INEF

03 JÓVENES EN LAS ELECCIONES
Diana Laura Cancino Cruz

09 CONSECUENCIAS NEGATIVAS DEL PODER POLÍTICO
Montserrat Camacho Espinosa

16 EXPLOTACIÓN INFANTIL EN EL MÉXICO ACTUAL
Leydi Guadalupe Reséndiz Hernández

23 REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO, ¿CONSECUENCIAS O FLEXIBILIDAD DE LA LEY?
Francisco Jordán Mendoza Hidalgo

29 REGISTRO DE MARCA
Alondra Lidey Velázquez Morales

34 FRANQUICIAS Y SU NATURALEZA LEGAL
Daniel Antonio Salazár Posada

39 DIFERENCIAS ENTRE EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y EL ARRENDAMIENTO PURO
Marco Antonio Thomas Ruíz

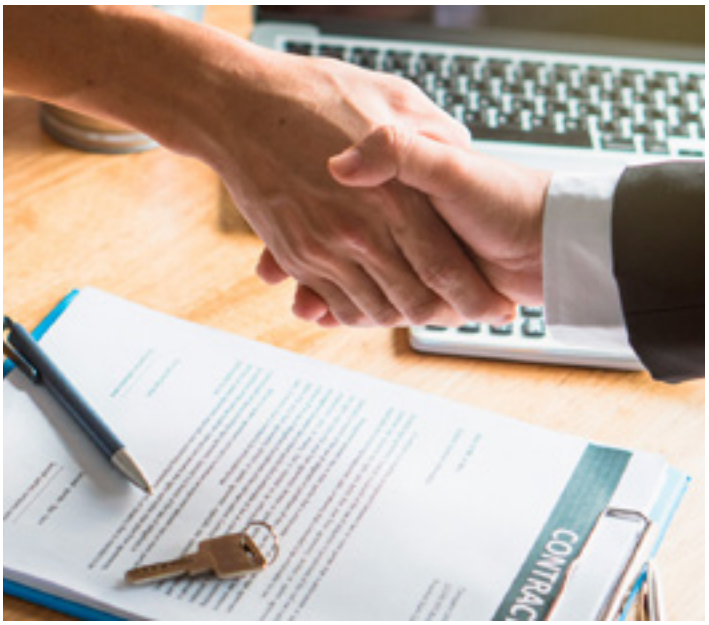

RECTOR: Gabriel Enrique Bravo del Carpio
Doctor en Derecho Fiscal Egresado del INEF

DIRECTORA: Susana Palacios Morales
Maestra en Derecho Fiscal Egresado del INEF

EDITORA: Karina Jiménez Mijangos
Colaboradora

DISEÑO EDITORIAL: Vania Carolina Casillas Zúñiga
Diseñadora Gráfica

FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE CHIAPAS

INEF

5ta poniente norte 633-D Col. Centro C.P. 29000
Tuxtla Gutiérrez Chiapas, México.

Pholio una revista editada por editorial INEF en coordinación con la FLDCH y el INEF 5ta poniente norte 633-D Col. Centro C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez Chiapas, México. Pholio es una publicación cientifica de Editorial INEF, revista mensual, Septiembre 2019.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL, INCLUYENDO CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO O MAGNÉTICO PARA FINES COMERCIALES.
Editor responsable: Gabriel Enrique Bravo del Carpio, número de reservante el Instituto de Estudios Fiscales de Autor 04-2005-101310111300-102 Domicilio de la publicación 5ta poniente norte 633-D Col. Centro C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez Chiapas, México.

Jóvenes en las elecciones

DIANA LAURA CANCINO CRUZ

ALUMNA DEL 7MO SEMESTRE DE LA LICENCIATURA EN DERECHO FLDCH-INEF

Desde la última vez que México fue a las urnas para votar por presidente de la República en 2012, el número de electores creció en 10 millones.[1]

El abstencionismo en las tres últimas elecciones presidenciales (2000, 2006, 2012) de México se situó de promedio en un 38%, por lo que buena parte de los votantes de todos los grupos de edad no ejercen su derecho al voto.

No podemos negar que la desconfianza de las nuevas generaciones ante los asuntos políticos representa un daño casi total para el futuro de todo Estado democrático. Sin embargo, a la par de dicha situación que se vive, ha nacido un sentimiento de unión, motivada justamente por la juventud. Recientemente, el fenómeno natural o el sismo del 1 de septiembre, gestó o generó una movilización principalmente juvenil para ayudar a los rescatistas y damnificados, todo esto propició un impulso político que llegó a presionar a los partidos políticos respecto a que los recursos públicos les fueran retirados a los partidos políticos para destinarlos a

[1] BBC news mundo, "Elecciones en México: por qué la mayor generación de jóvenes con derecho al voto en la historia es clave en los comicios", 30 de junio 2018. Sitio web: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44624409

los damnificados.

Situación que, desde ese momento reflejó la inconformidad de los jóvenes que comenzaron a manifestarse para cambiar la realidad que les aqueja, y buscan y apoyan las formas con las que sus exigencias puedan trascender, algo que meses después les serviría como estandarte e impulso para tomar el control de la situación de corrupción que vive nuestro país, participando directamente en las elecciones como funcionarios de casilla y observadores electorales.

Este proceso electoral federal y estatal fue uno de los más históricos, pues en nuestro estado se eligieron senadores, diputados, presidentes municipales, gobernador y Presidente de la República. Con tantos representantes por elegir, experiencias pasadas respecto a la corrupción que se vive en nuestro país y el hartazgo de tener representantes elegidos por alguien más sin que a criterio de la suscrita valiera o se tomara en cuenta el voto. Esto es una muestra significativa de que es en las urnas donde se puede cambiar el curso de la historia y tomar una trayectoria que lleve a las naciones a distintas formas de vida política y económica.

Lo anterior, sirva de base histórica para que en próximas elecciones los jóvenes que voten nuevamente o por primera vez, tengan la motivación de ser parte del cambio del pueblo y la ciudadanía.

Más de 89 millones de personas se tenía previsto que votarían en las elecciones del 1 de julio de este año, lo que las convierte en las más grandes de la historia del país. Esto fue sumamente transcendental e importante

[2] Villegas Lomeli Gabriela, Participación de los jóvenes en la política: el papel de los universitarios en una renovación política, localizable en la siguiente página de internet: http://www.filos.unam.mx/CNEPJ/categoriaA/Los_jovenes_y_su_participacion_politica.pdf

ISSN: 1870-7033

para los partidos políticos, ya que tan solo los jóvenes entre 18 y 23 años, representan el 40% del padrón electoral y la mayoría votaría por primera vez; entre 35 y 40 millones de personas fueron protagonistas en estas elecciones. Así que los 89 millones de mexicanos llamados a las urnas eligieron a más de 18.000 cargos públicos entre gobernadores, alcaldes, senadores y diputados locales y federales.[2]

De acuerdo con la lista nominal del INE, el número de jóvenes que tiene 18 y 19 años, al 26 de enero, que ya cuenta con credencial para votar es de tres millones 870 mil 719. La cifra puede aumentar, debido a que el último día para tramitar la credencial fue el 31 de enero.[3]

"Uno de cada cinco electores votará por primera vez y un tercio del total son jóvenes. El impacto es enorme por su volumen. La mayor parte de ellos dice que va a votar, aunque la mayoría no sabe por quién va a votar", dijo Jorge Narro, académico del Departamento de Formación Humana del ITESO.[4]

Es importante destacar que estos jóvenes que son alrededor de 40% de la lista nominal, son los *"Millenials"* una generación de jóvenes con pensamiento liberal, sed de cambio y evolución en la sociedad. Para estos jóvenes ha sido un poco difícil ser aceptados por una sociedad acostumbrada a otra forma de pensar por su forma de independencia y la forma de utilización de las redes sociales, ya que en ocasiones

[2] Instituto Nacional Electoral, "Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores". Sitio web: https://listanominal.ine.mx/ESTADISTICAS/index.php visto: 12 de octubre de 2018.
[3] Ibídem
[4] ITESO, "Uno de cada tres votos será de Jóvenes", Sitio web: https://www.iteso.mx/web/general/detalle?group_id=10541299 visto: 12 de octubre de 2018.

han sido llamados *"ninis"*. Pero esto no los ha detenido a impulsar movimientos políticos sociales como Nación 321 o coordinaciones juveniles de partidos políticos, que han resultado oro para dichos partidos políticos pues están conscientes del poder que tienen por el momentos en la toma de decisiones del país.

Exactamente fue lo que ocurrió en estas elecciones, la mayoría de los jóvenes afirmaron ejercer su voto y el partido político por el que consideraron su mejor opción, algunos solo sabían que tenían que votar, pero necesitaban tener más información sobre cada candidato. Sin duda alguna, la mayoría estaba consciente que debían ejercer un voto informado.

Alrededor de 11.4 millones de personas mayores de 18 años sintonizaron el primer debate presidencial realizado en el Palacio de Minería; además, el 40% de las personas que tuvieron prendida la televisión de las 20 a 22 horas vieron ese foro de propuestas, según la empresa investigadora de audiencias y consumidores Nielsen IBOPE México.[5]

El primer debate presidencial fue *"trending topic"* (tendencia o tema del momento) a nivel mundial; 2.1 millones de tuits con los hashtags #DebateDelDebate y #DebateINE fueron publicados; se alcanzaron 885 mil visualizaciones a través de la plataforma de videos YouTube y 4.8 millones de reproducciones con la herramienta Facebook Live.

Respecto al segundo debate, estas cifras aumentaron, superando el número de audiencias y uso de las redes sociales opinando acerca del debate y de los candidatos, De acuerdo con el INE, el segundo debate fue visto por 1.2 millones de personas más que el primero, lo que representa un incremento del 9.6 por ciento de audiencia.

Durante la transmisión en vivo, Twitter alcanzó 1.2 millones de espectadores, a través de Periscope, con 1.5 millones de tweets en vivo, mientras que el hashtag #DebateINE tuvo más de 2.5 millones de menciones, convirtiéndose en tendencia mundial.

Es importante destacar que la mayoría de los usuarios son jóvenes, las redes sociales estuvieron bajo el control de los "millenials" quienes estuvieron compartiendo información sumamente importante, resúmenes punto por punto de los debates e incluso *"memes"* que en menos de 5 minutos se volvían virales, los políticos también se prestaron a la interacción con la ciudadanía dejando números telefónicos.

Pero, ¿todo fue tan positivo? Hablar de los jóvenes que participaron en las elecciones, no solo involucra su participación como funcionarios de casilla o líderes de opinión de forma virtual sino también aplicarlo directamente en la política.

Esto ocurrió con la cuota de jóvenes con la que deben cumplir los partidos políticos en este 2018.

Las cuotas son mecanismos de acción afirmativa que parten de la premisa que las relaciones desiguales que existen en nuestras sociedades inciden también en el Sistema Político, hacien-

[5] Reforma, "Llegó primer debate a 18 millones.- INE", sitio web: https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1377574&md5=4402d2b8ca2af1f8cfe88ee707411a8b&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe visto: 12 de octubre de 2018.

ISSN: 1870-7033

do que no todas las personas puedan competir en igualdad de condiciones para hacer efectivo su derecho ciudadano a ser elegido, son cuatro objetivos que deben cumplir dicha cuota:[6]

1.- Fomentar el liderazgo de estos grupos en los distintos campos de acción política.

2. Fomentar que ellos tengan acceso a una praxis política que le permita aterrizar determinados conceptos ideológicos o de gestión.

3. Fomentar la carrera política en estos grupos, tanto nivel de la organización política (Partidos Políticos de alcance nacional, movimientos regionales y organizaciones políticas locales), como a nivel de gestión.

4. Fomentar que los representantes de estos grupos, desde un cargo público, busque mejorar los niveles de inclusión de las mujeres en la política.[7]

Su finalidad, entonces, es contrarrestar estos sesgos para asegurar o acelerar el acceso a cargos de decisión política de grupos sociales histórica y culturalmente marginados, excluidos o desfavorecidos.

El 20% de las candidaturas que presenten los partidos políticos, deben ser para menores de 25 años.

2 mil 097 jóvenes fueron postulados por partidos políticos y candidaturas independientes a un cargo de elección popular.[8]

En sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) de Chiapas, aprobó sanciones a diversos partidos políticos y candidatos independientes, que no cumplieron con la cuota mínima de una quinta parte de

candidaturas a jóvenes menores de 25 años, como establecen los artículos 30 de la Constitución Política del Estado y 270 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.[9]

Al respecto, el Consejero Presidente, Oswaldo Chacón Rojas, señaló que esta sanción es un avance simbólico, sin embargo, apuntó que en el futuro se deben garantizar los porcentajes y cuotas de representación de los menores de 25 años en la lista de candidaturas de los partidos políticos.

Fueron 2 mil 097 jóvenes postulados por los partidos políticos y candidaturas independientes, como aspirantes a un cargo de elección popular en los pasados comicios del 01 de julio, lo cual representó el 22% del total de las candidaturas. Del total de las y los jóvenes postulados, ganaron 227, es decir, 10.82%, pero solo 48 son propietarios, mientras que 179 son suplentes. *"Los partidos utilizaron los espacios que tenían en sus suplencias para cumplir con esta obligación legal, pero el tema debe de ir más allá, respecto a cómo establecer mejores mecanismos y garantías para que se pueda cumplir eficazmente con este derecho que los jóvenes tienen consagrado y establecido en nuestra ley"*.[10]

El Consejero Presidente dijo que lo anterior es algo que está establecido en la ley, donde se garantiza que la postulación y registro de candidaturas a Diputaciones locales y las planillas a integrar los Ayuntamientos, deben cumplir, no solamente con el principio de paridad en sus tres dimensiones: vertical, horizontal y transversal, donde en este proceso electoral se ha lo-

[6] JNE, "Cuotas electorales en las elecciones municipales y regionales", sitio web: https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/informacioninstitucional/escuelaelectoral/Martes%20Electorales%20-%20Exposiciones/ee2009/mar_08set09.pdf visto: 12 de noviembre 2018.
[7] Ibídem
[8] IEPC, "Sanciona IEPC incumplimiento de cuota de jóvenes en candidaturas", Sitio web: https://www.iepc-chiapas.org.mx/comunicados/1247-sanciona-iepc-incumplimiento-de-cuota-de-jovenes-en-candidaturas visto
[9] Ibídem
[10] Ibídem

grado avanzar de manera muy eficaz, tal y como lo muestran los resultados de las elecciones de 01 de julio; sino también hace referencia, a que el 20% de las candidaturas que presenten los partidos políticos y candidaturas independientes, deben ser para menores de 25 años.[11]

En mi opinión, los jóvenes tienen las ganas y el optimismo de mejorar la situación del país, lo cual se ha demostrado fuertemente en estas elecciones, la problemática ya no versa en la *"poca"* participación de los jóvenes, ya no hay excusa; ahora son aquellos que manejan los partidos políticos que en su sed de poder y control, manipulan dichas cuotas o a los mismos jóvenes queriendo encontrar alguna laguna dentro de la ley para poner en el puesto a quienes incluso no están preparados para el cargo.

Por eso es tan necesario cumplir con la ley, con las cuotas de jóvenes, mujeres e indígenas dentro de la planilla para que exista igualdad. Es significado de evolución, innovación, ideas políticas frescas de jóvenes que crecieron en otra época, que ven la vida y el cambio políticos del país desde otra perspectiva.

La participación de los jóvenes no debe ser solamente un mero discurso de los partidos políticos para atraer militantes, sino incentivar a los jóvenes poniendo en práctica la participación e incluso dar más apoyo a quienes inician una campaña política o partido político de forma independiente, somos más de 800 mil jóvenes que abarcan la mayor parte del país, el liderazgo juvenil es necesario y abre una oportunidad para acercarse más a las comunidad, conocer de forma directa la problemática social y la sensibilización hacia otros jóvenes para construir un nuevo liderazgo.

DRA. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ
COORDINADOR DE LA ACADEMIA DE DERECHO ELECTORAL

[11] Ibídem

ISSN: 1870-7033

Consecuencias negativas del poder político

MONTSERRAT CAMACHO ESPINOSA

ALUMNA DE LA LICENCIATURA EN DERECHO FLDCH-INEF

Tomando en cuenta el poder que el pueblo o la ciudadanía ejerce en el país, podemos considerar que en México el poder absoluto recae en todos aquellos que se denominan mexicanos, sin embargo con el paso del tiempo esta idea se ha ido desvaneciendo y se ha llegado a caer en una idea errónea respecto a lo que es el poder. Por ende podemos preguntarnos ¿por qué el poder no ha servido a la ciudadanía?

Por otra parte, la idea que tienen los ciudadanos respecto de la Política la podemos encontrar cada vez más separada y deslegitimada, siendo vista como un fenómeno que trasciende las fronteras nacionales para abarcar el conjunto de la sociedad y los sistemas políticos contemporáneos y también por las terribles violaciones de derechos humanos y la introducción del crimen organizado a las instituciones y los Policías.

El poder es un medio de control y tiene diversas formas de manifestarse, uno de estos medios viene siendo el poder físico, el cual consiste en conseguir tener poder por sobre otra persona por ser de mayor capacidad física; otra de las formas o medios es el poder psicológico, este como su mismo nombre lo advierte, es el usar la voluntad ajena mediante la manipulación o amenaza; por último es el poder intelectual, el cual podríamos denominarlo como el

ISSN: 1870-7033

más noble y bueno, ya que este poder lo ejercer aquellos que se aprovechan de la ignorancia de la otra persona.

Max Weber (1915) define al poder como, la probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad. En este sentido ha habido muchas interpretaciones en torno a la argumentación de *"imponer la propia voluntad"*, de hecho muchos autores han cometido el error de asociarlo con cuestiones personales, pero no se ha presentado lo relativo a la completa definición que antepone el elemento de relación social, esto es a la conducta plural entre miembros.

Ahora bien podemos definir el poder como la imposición de la voluntad propia a la ajena, esto con el fin de obtener algo a cambio, en el cual pueda ejercer el poder que se me ha sido concedido y esto produciría que las personas realicen lo que se les está imponiendo, en otro caso podría ser el Estado quien por medio de la coacción haga valer su voluntad por encima de los demás.

Nadie quiere tener poco poder; por el contrario todos aspiran a poseer una cuota cada vez mayor. Sin embargo, en el mundo en que vivimos en la actualidad, resulta peligroso demostrar demasiadas ansias de poder o actuar abiertamente para obtenerlo.[1]

Por otra parte debemos tener conocimiento acerca de que la política es una actividad orientada en forma ideológica a la toma de decisiones de un grupo para alcanzar ciertos objetivos. También puede definirse como

[1] Greene, Robert, "Las 48 Leyes del Poder", Buenos Aries, Atlántida, 2010, 22º ed,

ISSN: 1870-7033

una manera de ejercer el poder con la intención de resolver o minimizar el choque entre los intereses encontrados que se producen dentro de una sociedad.[2]

Podemos percatarnos de la manifestación del poder o de la imposición de la voltuntad propia a la ajena de diferentes medios, uno de ellos que es relevante y muy conocido es el poder de la iglesia o de la religión, este tipo de poder es uno de los cuales el gobierno o el mismo Estado utilizan como medio para influir en la ciudadanía, podemos hacer énfasis en lo que es la iglesia católica, la cual está muy relacionada con la política.

La religión Católica fue el mayor poder religioso, político, económico y militar del feudalismo, pues ostentaba el poder religioso unificado en cabeza del papa; participaban del poder militar a través de las innumerables órdenes militares que dieron origen a tantos santos y era usufructuaria de feudos como parte integrante de la nobleza y todos, pobres y ricos, tributaban a la iglesia; pero además insidia sobre todos los otros, nobles y plebeyos con las promesas del cielo o la amenazas del infierno.[3]

Con ello podemos darnos cuenta que el poder no solo se puede ejercer por medio de la coacción, sino también de manera psicológica. El ser humano es muy hábil y con tal de conseguir lo que más aspire pude ejercer su voluntad de las maneras que vea más probables y efectivas.

Adentrándonos en otro ámbito del poder, el cual se denomina, *"poder político"*, para el cual su definición es que

[2] Porto Pérez, Julián, "Definición de política", México, 2012, https://definicion.de/politica/

[3] Miguel Ángel, "Religión y política o el poder de la manipulación de la fe", Semana, México, 2 de febrero del 2012, https://www.semana.com/opinion/expertos/articulo/religion-politica-el-poder-de-la-manipulacion-de-la-fe/324276

se considera como aquel tipo de poder que siempre se desarrolla entre seres humanos. El cual posee una energía que alcanza la sumisión por medio de promesas de premios o amenazas de castigos. Es un poder público pleno monopolizador de la imposición, para evadir la venganza privada.

La idea de la ciudadana en relación con la Política se encuentra cada vez más desgastada y deslegitimada, este es un fenómeno que cruza las fronteras nacionales para alcanzar al conjunto de la sociedad y de los sistemas políticos. Se puede decir que lo que respecta a la Política, como una práctica social y también puesto como el universo simbólico, se encuentra en una en crisis y una de las consecuencias podrían mencionarse que se debe

a los múltiples impactos provenientes de la modernización.

No podemos decir que el manejo tanto del poder como de la política han sido los adecuados, al estar estos siendo manejados o ejercidos de la manera errónea, genera que la perspectiva de la ciudadanía con respecto a estos dos factores sea mas equivoca y se llegue a pensar que no funciona y que solo perjudica más a la sociedad, pero también debemos ser objetivos y pensar que el cambio del ejercicio de estos está en cada uno de nosotros, no es cuestión de únicamente quejarse, se trata de poder tener la capacidad de observar y hacer algo porque las cosas mejoren.

Dentro de lo que es el ejercicio del poder en México, el cual sirve o es para privilegiar a un grupo reducido de gente, y esa viene siendo una de las principales razones por las cuales se encuentra la mitad de la población en la pobreza, lo que nos estanca y no permite el avance, dejándonos como un país que no logra salir del subdesarrollo. Sin embargo, están algunos niveles de lo que es la representación de un abuso del poder, distribuido a lo largo y ancho del país. Algo así como en lo que es la zona norte de México, en donde los abusos de poder son mínimos a los que se dan en estados como Veracruz, Quintana Roo, Chiapas y Guerrero. Podemos encontrar estados en los donde la presencia del poder lo detenta el crimen organizado, tal y como se observa en los estados de Tamaulipas, Michoacán y Sinaloa.

Por otro lado el sistema político es el modo por el cual un país se organiza para ejercer la política y para ello, existen autoridades, instituciones y normas que nos regulan. México es una República Federalista, Democrática, Constitucionalista y regida por el Estado de Derecho.

Ahora bien, como ya sabemos México se rige por un denominado Estado de Derecho, lo cual hace que el gobierno se divida en lo que son tres poderes que se utilizan para que ningún sujeto o alguna institución pueda poseer el control total del país, tenemos entonces lo que son el poder Ejecutivo (Presidente y Gobernadores) son los que se encargan de la administración de los recursos públicos para que puedan tra-

ISSN: 1870-7033

ducirse en beneficios para la ciudadanía, Legislativo (Congreso de la Unión y Congresos Estatales) son los encargados de la creación o de hacer las leyes y por último es el poder Judicial es quien tiene la labor principal de que dichas leyes se lleven a la práctica, el encargado de hacer cumplir las leyes

El Estado de Derecho para todos sus integrantes es, asegurar la continuación y la presencia exacta de las condiciones de una vida social productiva, segura, feliz, al igual que la aplicación de aquellas fuerzas que se presentan como supuestamente existentes, y que terminan siendo la violencia, la coerción, la detención, las cuales son maneras o formas de control y que se aplican solamente sobre las acciones de aquellos sujetos que violentan las posibilidades de una correcta y establece convivencia entre los individuos de una sociedad, de igual manera transgreden la búsqueda de la felicidad, idea que se ha perseguido por parte de todos los ciudadanos. Ahora bien, consideremos que si no todos, si la gran mayoría, tiene un poco de responsabilidad respecto a permitir o dar pauta a que ciertos individuos con poca capacidad y conocimiento ascendieran al poder y lograran crear un estado de desconciertos, anarquía y violencia, en la cual hoy coexisten los mexicanos dentro del país.

No con esto se justifica que exista un índice de violencia alto y dentro del cual podemos observar lo que es la corrupción y el mal uso del poder y de la política, en vista de que aquellos a los que les compete dar el buen uso y funcionamiento a estos dos ejes, no lo están llevando acabo, que su diseño es el generar orden y control dentro de una sociedad, pero esta se encuentra inmersa en una falta de estructura social y recae en todos individuos que en ella habitan, la acusación inque-

brantable sin certeza demostrada en el actuar cotidiano, lo cual solo da facilidades a las redes, y estas generan falsos profetas de una dicha revolución digital, lo cual forma parte de la continuación de una sociedad o de un país inmerso en la corrupción.

Pero como todo problema, debemos buscarle la solución y creo que esa la tenemos todos y cada uno de nosotros como parte de este país, comencemos por ser ciudadanos comprometidos y respetuosos para con el Estado de derecho, también con nuestras familias y con aquellos con los cuales podemos identificarnos por estar inmersos en el mismo medio, que vienen siendo nuestros compañeros de trabajo. Dentro del cambio de cada uno de nosotros está la posibilidad de que el nuevo gobierno que va ingresar tenga la capacidad que hace falta para llevar acabo el poder de la manera más correcta y responsable posible, que la política cumpla su función y que deje a un lado el egoísmo o el buscar solo beneficio propio, sino que de verdad sea un grupo de individuos en busca del mejoramiento colectivo de un país y de una sociedad en sí. Debemos también estar muy conscientes de la realidad en la que nos encontramos e ir conociendo las dificultades que acongojan a nuestro entorno, porque teniendo el conocimiento de ello podemos entonces saber cuáles son las formas que tenemos para contribuir y como poder demandar la participación del gobierno.

No caería mal el que se fomente la

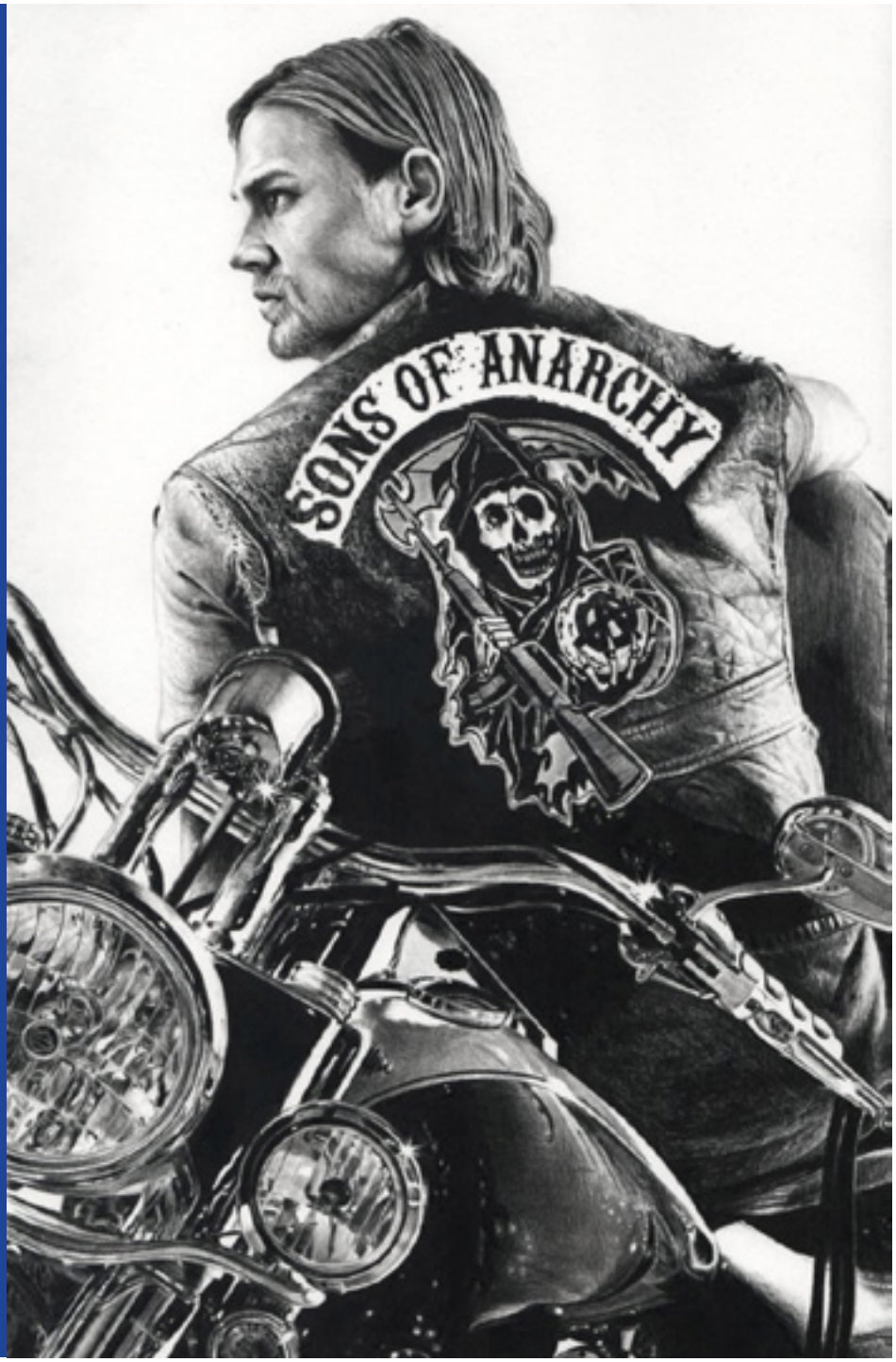

ISSN: 1870-7033

participación activa de cada uno de los ciudadanos, esta participación puede verse reflejada desde una computadora realizando comentarios constructivos en las redes sociales, o unirse a los grupos que estén en busca de lo mismo y que hacen un trabajo más intenso en la calle. Si bien es cierto que hay que exigir al gobierno que hagan bien su trabajo y no quitar la presión que la sociedad genera en él, no menos cierto es que no hay que pretender que las autoridades competentes resuelvan todo, no quitemos la idea de que un trabajo en equipo y en armonía puede mejorar la situación en la que nos encontramos, porque el trabajar en coordinación y saber reconocer cuando de verdad se comprometen y denunciarlas, presionarlas siempre y cuando no cumplan con lo que les compete, puede hacer de México un país hacia un próspero avance como sociedad. El que el poder y la política no se fusionen recae mucho en cada uno de nosotros, hagamos o cambiemos la perspectiva que tenemos de estos dos ejes, que si logramos que se lleven a cabo de la manera correcta, podría traer grandes beneficios dentro del país y decir que si, que el poder y la política está sirviendo a la ciudadanía y también poder quitar las consecuencias negativas en el poder político.

MTRO. JORGE ALBERTO CLEMENTE MAGDALENO
COORDINADOR DE LA ACADEMIA DE CIENCIA POLÍTICA

Explotación infantil
en el México actual

LEYDI G. RESÉNDIZ HERNÁNDEZ

ALUMNA DEL 5TO SEMESTRE GRUPO "A" DE LA LICENCIATURA EN DERECHO FLDCH-INEF

RESUMEN

Este artículo refiere al trabajo infantil en México, el cual es un fenómeno complejo y que se encuentra presente en gran parte del mundo, siendo difícil su análisis en los ámbitos educativos, sociales, culturales y económicos. Es bien sabido que, en México, los niños y adolescentes estando de cualquier edad se presentan a situaciones peligrosas, es por ello la importancia de tomar en cuenta los riesgos que se deben evitar y las consecuencias que deben solucionarse.

Palabras claves: Trabajo, infantil, ámbitos, niños, peligro, México.

ABSTRACT

This article refers to child labor in Mexico, which is a complex phenomenon that is present in a large part of the world, making it difficult to analyze it in the educational, social, cultural and economic spheres. It is well known that, in Mexico, children and adolescents of any age present themselves in dangerous situations that is why it is important to take into account the risks that should be avoided and the consequences that must be solved.

Keywords: Work, children, environments, children, danger, Mexico.

ISSN: 1870-7033

En el presente artículo abordare el tema de La explotación infantil el cual tiene mucha relevancia, y por lo tanto está presente no solamente en México, sino que, en gran parte del mundo, esta problemática implica un sin fin de violaciones a los Derechos Humanos de los niños pues principalmente los priva de aquella libertad que poseen para poder desarrollarse plenamente en cualquiera de los ámbitos, le niega el acceso a la educación y sobre todo a una recreación acorde a su edad.

Esta problemática no se ve reflejada exclusivamente en el ámbito laboral, también incluye temas de sexualidad, en la producción de estupefacientes ilícitos, en la familia, etcétera, estas y demás condiciones propician a que el menor se vea afectado de manera impactante en su crecimiento, y es por ello que me surgió la inquietud de abordar este contenido ya que puede observarse muchas formas de esclavitud hacia este grupo vulnerable.

Para empezar con el desarrollo del tema quiero iniciar con una definición dada por la UNESCO, las causas que lo originan, las consecuencias que provoca, los índices que arroja el INEGI, así como los puntos en los que se pueden tratar de solucionar dicho problema.

El trabajo infantil refleja la insatisfacción de las necesidades humanas básicas de los infantes y sus familias, que les implica realizar actividades materiales y/o intelectuales en la producción de bienes y servicios, con el fin de obtener o no recursos económicos para subsistir o para el beneficio de otra persona. En este sentido, deben excluirse únicamente aquellas actividades sin objeto de lucro que tengan por objeto la formación del niño, niña o adolescente.[1]

Según la UNICEF indica que *"es difícil determinar qué se entiende por esclavitud infantil".* Según la propia organización, los principales sectores de explotación de niños y niñas son el matrimonio infantil, la utilización de niños como jinetes de camellos, los niños soldados, los esclavos sexuales y trabajos en condiciones duras y peligrosas. Todas estas actividades realizadas por niños y niñas en edades que van desde los 5 hasta los 18 años. Al respecto UNICEF precisa que el trabajo que desempeñan los niños y niñas reviste condiciones de explotación si presenta las siguientes características: Trabajo a tiempo completo

[1] Chávez Gutiérrez y María Rita, "El fenómeno del trabajo infantil de los empaquetadores (cerillos) en la Zona Metropolitana de Guadalajara", México, Universidad de Guadalajara, 2006, p. 197.

o en una edad demasiado temprana, horario laboral prolongado, trabajos que producen tensiones indebidas de carácter físico, social o psicológico, trabajo y vida en la calle en malas condiciones, remuneración inadecuada, demasiada responsabilidad, trabajos que obstaculizan el acceso a la educación, trabajos que socavan la dignidad y autoestima de los niños tales como la esclavitud o el trabajo servil y la explotación sexual y Trabajos que perjudican el pleno desarrollo social y psicológico.[2]

Cada 16 de abril se conmemora el Día Mundial contra la Esclavitud Infantil en honor a la memoria del niño pakistaní Iqbal Masih, quien empezó a trabajar a los cuatro años de edad y fue asesinado en 1995, cuando solo contaba 12 años de edad. De igual forma cada 12 de junio se celebra el día mundial contra el trabajo infantil.[3] Me parece

de vital importancia hacer referencia a estas fechas pues son días reconocidos mundialmente que tienen una estrecha relación con la explotación infantil.

De acuerdo al Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999 (núm. 182) las formas de explotación son las siguientes:

La esclavitud, la trata infantil, la servidumbre por deudas equivalente al trabajo forzoso, la condición de siervo, la explotación sexual infantil (prostitución, pornografía y actuaciones pornográficas), la participación de niños en actividades ilícitas, por ejemplo, la producción y el tráfico de estupefacientes, son también utilizados en la mendicidad organizada, el trabajo que puede dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, el trabajo que puede perjudicar la salud o el bienestar de los niños o ponerlos en peligro es también *"una de las peores formas de trabajo infantil"*.[4]

Para contar con información más certera, según datos del INEGI para 2015, la tasa de ocupación de la población de 5 a 17 años es de 8.4 por cada 100 niñas y niños en ese rango de edad. De los menores de 5 a 17 años ocupados, nueve de cada 10 (89.6%) realizan actividades no permitidas. Cuatro de cada 10 (37%) menores de 5 a 17 años ocupados, no asisten a la escuela. De las niñas y niños de 5 a 17 años en ocupación no permitida, cuatro de cada 10 (42.5%) no reciben ingresos y 28.8% perciben hasta un salario mínimo.[5]

Siguiendo con el curso del artículo abordare el rubro de las causas que originan el trabajo y la explotación infantil:

Imposibilidad de acceder a la educación: en la mayoría de los países, la educación básica no es gratuita y no siempre está al alcance de todos los niños. En situaciones donde la educación no es asequible o donde los padres no atribuyen valor alguno a la educación, las familias mandan a los niños a trabajar, en lugar de mandarlos a la escuela. A raíz de ello, son víctimas de la explotación del trabajo infantil.

Pobreza: se destaca como la razón principal que obliga a los niños a trabajar. En los hogares pobres se necesita dinero y, por lo general, los niños aportan entre 20 y 25 porciento (una cuarta parte) de los ingresos familiares. Dado que las familias pobres gastan la mayor parte de sus ingresos en alimentación, es obvio que los ingresos aportados por los niños son determinantes para su super-

[2] UNICEF, "Causas del trabajo infantil", la información se encuentra localizada en la siguiente dirección de internet: https://www.unicef.org/mexico/spanish/17044.html
[3] UNICEF, "El trabajo infantil", la información se encuentra localizada en la siguiente dirección de internet: https://www.unicef.es/noticia/dia-mundial-contra-el-trabajo-infantil
[4] Convenio de la OIT "las peores formas de trabajo infantil", la información se encuentra localizada en la siguiente dirección de internet: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:121
[5] INEGI, "Estadísticas a propósito del día mundial contra el trabajo infantil (12 de junio)", la información se encuentra localizada en la siguiente dirección de internet: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/infantil2017Nal.pdf

ISSN: 1870-7033

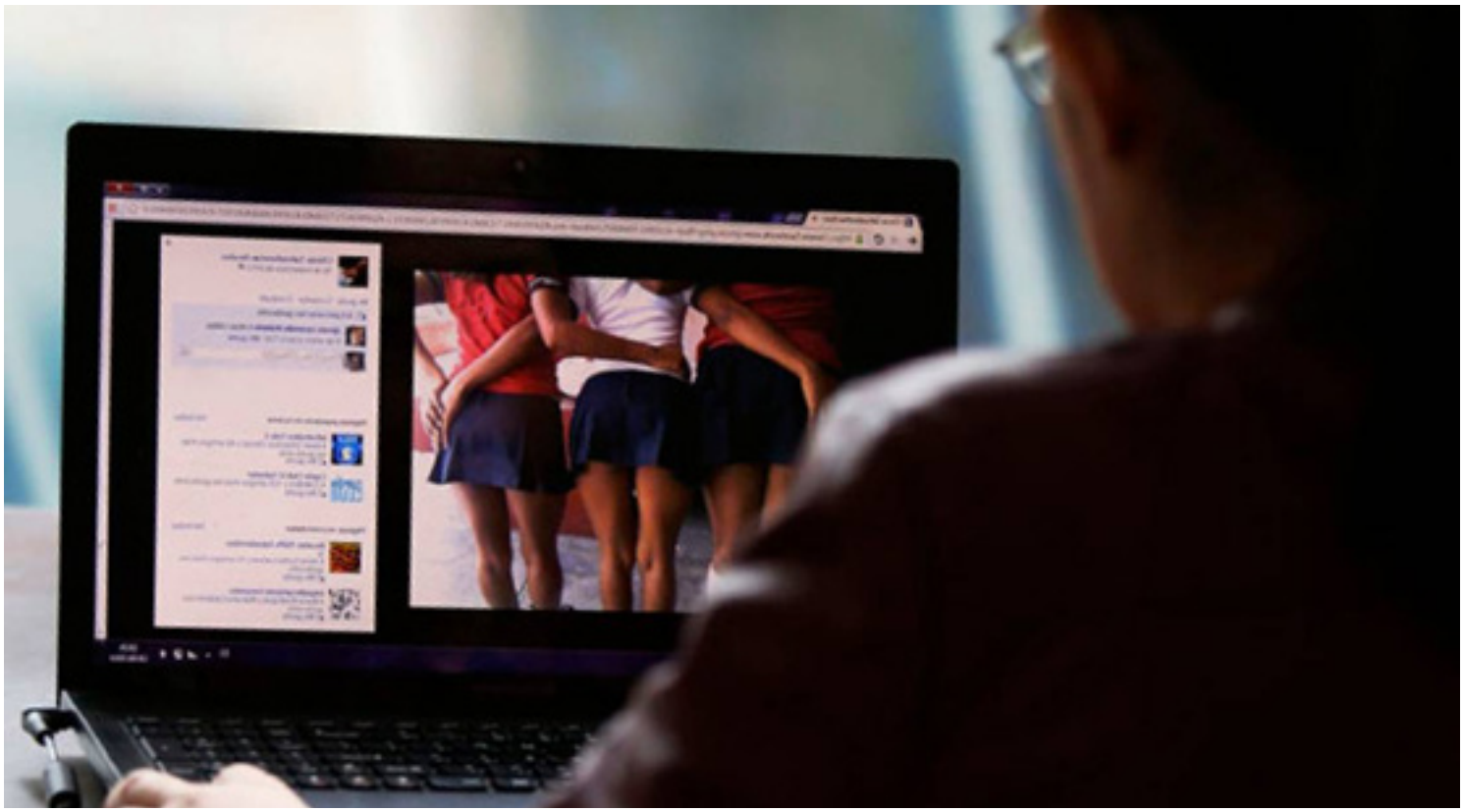

vivencia. En muchos hogares pobres, se elige cuál de los hijos irá a la escuela.

Tradición: en algunas zonas es tradición que los niños sigan los pasos de sus padres. Si la familia siempre se ha ocupado en trabajos peligrosos, como el tinte de cueros, es probable que los hijos se vean atrapados en el mismo proceso. En las ramas de actividad donde se trabaja a destajo, se suele pedir a los niños que ayuden a los miembros de la familia; también es una práctica habitual en la construcción y el trabajo a domicilio.

Vulnerabilidad concreta: el trabajo infantil en condiciones peligrosas es mucho más frecuente en las familias más vulnerables. Se trata de familias cuyos bajos ingresos les dejan escaso margen para hacer frente a los accidentes o enfermedades de un adulto o al trastorno que provoca el abandono del cónyuge o el divorcio. En muchos casos, dichas familias han contraído deudas o están a punto de tener que contraerlas, factores que a menudo son la raíz del trabajo infantil peligroso y en régimen de servidumbre, pues los niños son vendidos para saldar deudas.

La demanda de trabajo infantil: algunos empleadores prefieren contratar niños porque son más baratos que los adultos y además constituyen una mano de obra mucho más dócil que no pretenderá sindicarse en busca de protección y apoyo.

¿Qué consecuencias trae consigo la explotación infantil? Sin duda alguna el alcance de esta problemática respecto de los niños es bastante amplia, perturbando de diversas formas la vida y el entorno de los menores. Cada uno de los ámbitos que se ven afectados tienen

[6] Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, "El Trabajo Infantil en México", 2002, Aguascalientes, p. 22.

relación con los Derechos Humanos que preservan tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los convenios en materia de Derechos Humanos, y los Tratados Internacionales de los que México es parte.

Ahora bien, así como fueron mencionadas las causas que propician esta problemática, de igual forma es necesario tomar en cuenta cuales son las consecuencias que ocasiona y como es su repercusión en los menores. Y por lo tanto las mencionaré a continuación.

Físicas: El trabajo peligroso tiene efectos devastadores para la salud y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes. La obligación de adoptar posturas forzadas o cargas excesivas puede comprometer su crecimiento normal; y la exposición a sustancias químicas y a la radiación solar los afecta con más intensidad, dado que tienen menos defensas contra las enfermedades.

Psicológicas: Niñas, niños y adolescentes son más vulnerables a las vejaciones físicas, sexuales y emocionales; y trabajar en un entorno donde se sienten denigrados u oprimidos puede provocarles daño psicológico (baja autoestima, desconfianza o frustración), dañando su desarrollo integral y su adaptación futura en espacios diferentes.

Educativas: Las niñas, niños y adolescentes que trabajan presentan problemas de rendimiento escolar. Las largas jornadas y el cansancio incrementan la posibilidad de que reprueben sus estudios; en promedio, aquellos que traba-

ISSN: 1870-7033

jan tienen un retraso aproximado de dos años, lo cual puede resultar en avances tardíos conforme al sistema educativo autorizado.

Económicas A corto plazo, el trabajo infantil parece aliviar la situación de pobreza familiar, pero más tarde se convierte en un factor de reproducción de la misma. De no cambiar esta situación, las niñas, niños y adolescentes que trabajan tendrán mayor probabilidad de ser los padres de nuevos infantes que reproduzcan esta condición; las desventajas de no acceder a la educación les implicarán aspirar a ocupaciones con menor calificación y, por tanto, baja remuneración.[7]

Asimismo, se ve reflejada una marcada desigualdad entre este grupo tan vulnerable debido a las estigmatizaciones que la propia sociedad crea en los niños, estos como bien sabemos necesitan de espacios recreativos para que se desenvuelvan plenamente y donde todos y cada uno de sus derechos reconocidos se respeten y valoren. A raíz de todo esto también se observa una maduración temprana de maduración donde los niños no viven acorde a su edad sino acorde al contexto en donde viven haciéndolos parecer los adultos que no son. El comportamiento de los mismos se corrompe y se construye una actitud desfavorable para lo que se espera de un niño, lamentablemente es la misma sociedad quien se encarga de construir poco a poco esta aterradora realidad en la cual pagan las personas que menos deben verse involucradas.

En conclusión y dadas las condiciones que anteceden, se observa claramente que esta problemática es algo que le atañe al mundo, pues en todos y cada uno de los rincones habidos y por haber hay niños en condiciones iguales o peores de las que México y Chiapas se encuentran, es frustrante conocer los desencadenantes que provocan que niños y adolescentes sigan este sendero que no les corresponde recorrer. Reflexiono también que es necesario hacerles ver a los padres que los hijos no son una fuente de ingresos de los cuales se puedan aprovechar, sino todo lo contrario, estoy de acuerdo en que se les debe enseñar a los niños ciertas actividades sin embargo deben ser aquellas coherentes a su edad, los niños no tienen la capacidad para comprender el alcance de sus acciones y mucho menos las graves consecuencias que esto puede generar para su progreso en un futuro.

Todas estas formas de manifestación de la explotación infantil obligan a los niños a trabajar sin su consentimiento, en algunos de los aspectos mencionados anteriormente, los niños son alejados de sus padres a cambio de dinero para que los que reciben a los niños hagan uso de ellos como si fuesen suyos. Los menores que realizan estas actividades pocas veces son bien pagados o no perciben remuneración alguna, mayormente son objeto de abusos y violencia, se les obliga también a que cometan delitos aun en contra de su voluntad, muchos de los niños que se encuentran en alguna situación como esta, al ser alejados de sus familiares no vuelven a tener contacto con sus padres o hermanos, ya sea porque trafican

[7] Secretaría del Trabajo y Previsión Social, El trabajo infantil en México: avances y desafíos, agosto 2014, México, D.F., pág. 145.

con ellos y son enviados a otros países, o porque los matan, o también porque mueren en el intento por desarrollar las actividades que les encomiendan.

Es lamentable observar que este grupo tan minoritario y tan vulnerable se enfrenta a una situación donde el riesgo es amenazador con graves consecuencias que posteriormente me permitiré comentar; la sociedad en general observa día con día los trabajos que los niños realizan cotidianamente, sin embargo y de manera lamentable esta no puede hacer más que dar aviso a las autoridades correspondientes.

BIBLIOGRAFIA. REFERENCIAS ELECTRONICAS

Chávez Gutiérrez y María Rita, *"El fenómeno del trabajo infantil de los empaquetadores (cerillos) en la Zona Metropolitana de Guadalajara"*, México, Universidad de Guadalajara, 2006, p. 197.

UNICEF, *"Causas del trabajo infantil"*, la información se encuentra localizada en la siguiente dirección de internet: https://www.unicef.org/mexico/spanish/17044.html

UNICEF, *"El trabajo infantil"*, la información se encuentra localizada en la siguiente dirección de internet: https://www.unicef.es/noticia/dia-mundial-contra-el-trabajo-infantil

Convenio de la OIT *"las peores formas de trabajo infantil"*, la información se encuentra localizada en la siguiente dirección de internet: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:121

INEGI, *"Estadísticas a propósito del día mundial contra el trabajo infantil (12 de junio)"*, la información se encuentra localizada en la siguiente dirección de internet: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/infantil-2017Nal.pdf

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, "El Trabajo Infantil en México", 2002, Aguascalientes, p. 22. Localizada da en la siguiente dirección de internet: https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_trabajo_infantil.pdf

Secretaría del Trabajo y Previsión Social, El trabajo infantil en México: avances y desafíos, agosto 2014, México, D.F., pág. 145. Localizada da en la siguiente dirección de internet: http://www.stps.gob.mx/bp/gob_mx/librotrabajoinfantil.pdf

DR. ARTEMIO MOLINA UTRILLA
COORDINADOR DE LA ACADEMIA DE DERECHOS HUMANOS

ISSN: 1870-7033

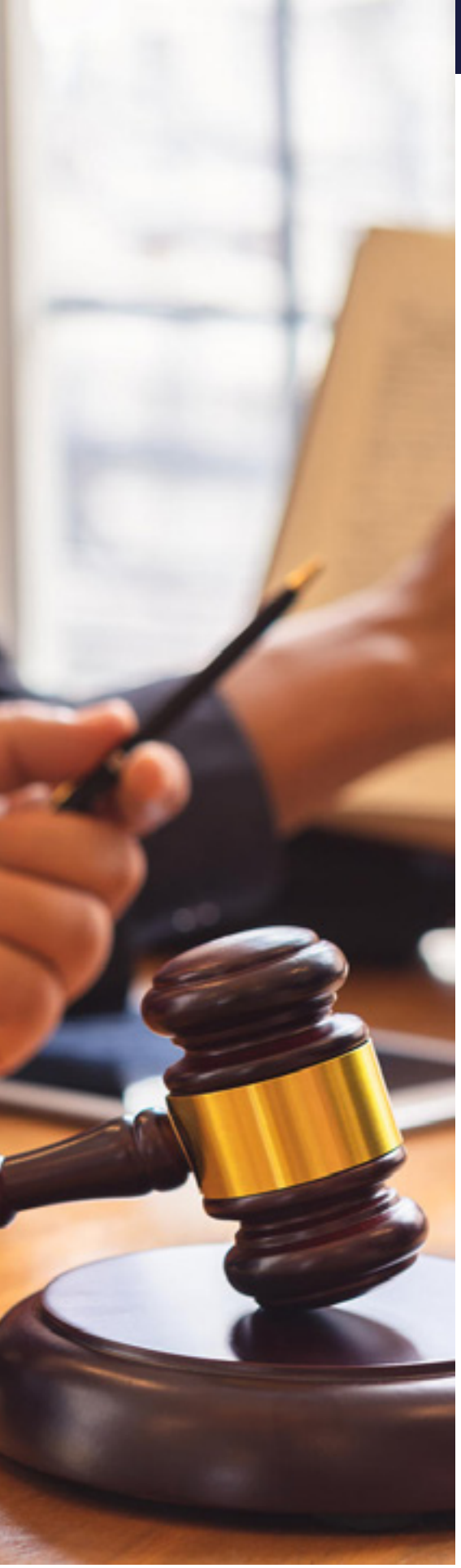

Repetición del acto reclamado, ¿consecuencias o flexibilidad de la ley?

FRANCISCO J. MENDOZA HIDALGO

ALUMNO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO FLDCH-INEF

Este artículo pretende ofrecer al lector la posibilidad de adentrarse en temas relacionados al amparo, específicamente en dos ejes torales que serán abordados a lo largo de la investigación: en un primer momento el valor e importancia de la cosa juzgada y posteriormente su relación con la repetición del acto reclamado.

I. EL JUICIO DE AMPARO

El juicio de amparo entendido desde un punto pragmático es aquel medio de defensa plasmado dentro de nuestra constitución que otorga a los gobernados una protección ante los abusos del Estado, esto sin perjuicio de aquellos actos de particulares que sean equivalentes; es decir, que creen, modifiquen o extingan situaciones jurídicas de forma unilateral y obligatoria bajo el mandato de una norma general.

II. VALOR Y ALCANCE DE LA COSA JUZGADA

De igual forma es menester entender el valor y alcance de la cosa juzgada en sus dos especies según la doctrina: cosa juzgada formal y material.

COSA JUZGADA FORMAL Y MATERIAL. DIFERENCIAS Y EFECTOS. La primera está encaminada a operar exclusivamente en el proceso, pues consiste en la inimpugnabilidad de la sentencia en su certeza jurídica, en virtud de que con la realización de ciertos actos o con el transcurso de los términos se extingue el derecho que pudiera haberse ejercido para realizar determinados actos procesales. En cambio, la material, además de tener como base esa inimpugnabilidad de la sentencia dentro del proceso, su firmeza o inmutabilidad debe ser respetada fuera del proceso, o en cualquier otro procedimiento en que se pretenda promover exactamente el mismo litigio. […][1]

De la tesis antes mencionada también se desprende la idea que nos remite a conceptualizar a la cosa juzgada como una institución de orden público interpretada como la decisión del Estado para juzgar mediante sentencia y evitar contradicciones futuras o posibles impugnaciones ante órganos jurisdiccionales, de esta manera el valor de la cosa juzgada tiene su motivación en el cum-

[1] Tesis: I.1o.T. J/28, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VI, Septiembre de 1997, Pág. 565

plimiento estricto de una sentencia, también desde un punto de vista práctico tiene como función que los procesos no se extiendan a perpetuidad y por tanto que las pretensiones de los promoventes sean atendidas.

Ya comprendido uno de los fundamentos esenciales sobre los que versa el eje toral de este artículo es también necesario comprender la finalidad del juicio de amparo, que como se mencionó en un principio, es la protección real de garantías judiciales, el respeto absoluto de los derechos humanos y todos aquellos relativos a la persona afectada por un acto de autoridad.

Y es que según lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Amparo se expresa que las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas o en su defecto el órgano judicial podrá ampliar el plazo de cumplimiento tomando en cuenta su complejidad o dificultad debiendo fijar un plazo razonable y estrictamente determinado.

Ignacio Burgoa explica algunas consecuencias en caso de existir algún incumplimiento en la sentencia de amparo, por lo que nos expresa que:

Cabe decir que la desobediencia a un fallo constitucional que haya concedido el amparo al quejoso se registra, conforme a la Ley de Amparo, en tres hipótesis distintas: Incumplimiento por falta u omisión total en la realización de los actos tendientes al logro de los objetivos de la ejecutoria; retardo en el cumplimiento de una sentencia constitucional por evasiva o procedimientos ilegales; e, incumplimiento por repetición

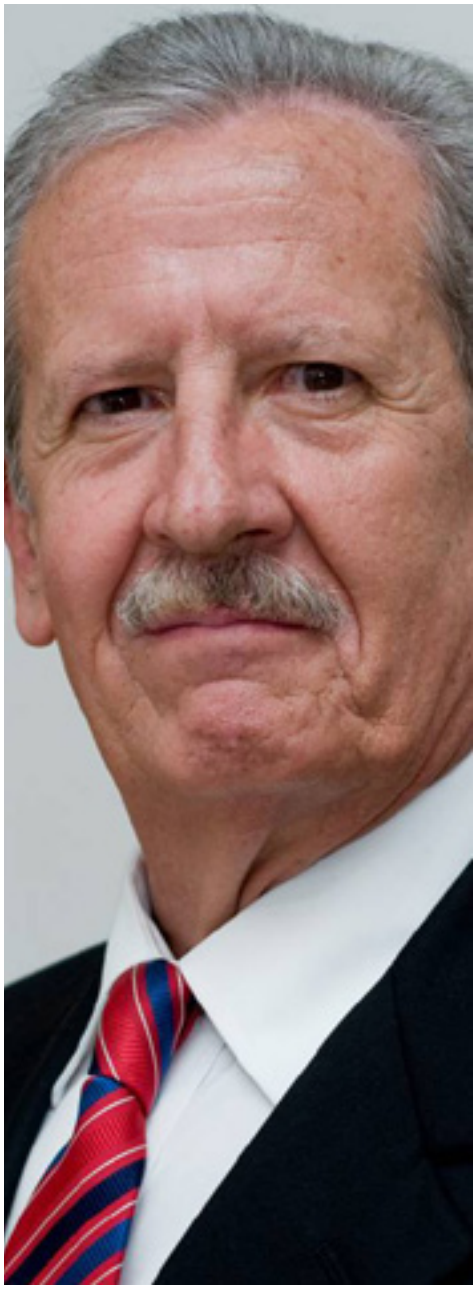

del acto reclamado.[2]

Referente a la primera hipótesis, la autoridad responsable se abstiene de realizar cualquiera de tales actos inadvirtiendo la sentencia constitucional como si esta no existiera, no restituyendo, por modo absoluto¸ al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada.[3]

Respecto a la segunda suposición se derivan dos supuestos para diferenciar el incumplimiento de la ejecutoria según sea amparo indirecto o directo. Para el primer hecho, la Ley de Amparo indica que una vez cumplido el plazo el juzgado hará el pronunciamiento respectivo e impondrá las multas que procedan, esto con independencia de remitir los autos al tribunal colegiado de circuito y teniendo en cuenta que los titulares de las autoridades responsables seguirán teniendo responsabilidad aunque se separen del cargo.

Si la ejecutoria no quedó cumplida en el plazo fijado y se trata de amparo indirecto, el órgano jurisdiccional hará el pronunciamiento respectivo, impondrá las multas que procedan y remitirá los autos al tribunal colegiado de circuito, además, se dará notificación a la autoridad responsable y, en su caso, a su superior jerárquico, cuyos titulares seguirán teniendo responsabilidad aunque dejen el cargo. Esta multa va de los cien a los mil días de salario mínimos según lo dispuesto por el artículo 258 del citado ordenamiento.

III. REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO

La repetición del acto reclamado en

[2] Burgoa, Ignacio, El juicio de amparo, trigésima ed., México, Porrúa, 1998, p. 560
[3] Ibídem, p. 567

ISSN: 1870-7033

el juicio de amparo es descrita como la nueva actuación de una autoridad responsable que, una vez emitida sentencia en la que se otorga el amparo y protección de la justicia federal, vuelva a reincidir en las mismas violaciones por las que se estimó inconstitucional el acto reclamado.

Respecto a este punto si en dos actos de autoridad con características iguales, es decir, ambas tienen causas idénticas y lesiones iguales, el segundo será repetición del primero; pero, si las consecuencias son iguales y las causas son diversas no habrá comparación alguna por lo que dichos actos serán diferentes.

En este tenor la jurisprudencia común se ha encargado de establecer dos supuestos en que la repetición del acto reclamado pueda existir siempre y cuando se cumpla con los requisitos que a continuación se expresan:

REPETICION DEL ACTO RECLAMADO. CUANDO SE CONFIGURA. Para estimar acreditada la repetición del acto reclamado, no basta que el acto denunciado produzca el mismo resultado del acto materia de la sentencia de amparo, es decir, que ambos se manifiesten de la misma manera en el mundo exterior; deben compararse los dos actos considerando sus causas, motivos, fundamentos, efectos y demás elementos que los constituyen, cuando de alguno de ellos haya dependido la concesión del amparo; así, si se otorgó el amparo porque la autoridad realizó un acto prohibido por su mero efecto, con independencia de su causa, motivo o fundamento, o de la competencia de su autor, el análisis del segundo acto debe limitarse a

verificar si produce el mismo efecto del anterior, para considerar que la autoridad ha incurrido en repetición del acto reclamado, sin importar sus elementos materiales…][4]

Tratándose del primer supuesto en el que la autoridad comete un acto prohibido por su mero efecto el análisis debe limitarse a estudiar las consecuencias de dicha actuación tal como se ilustra en el siguiente ejemplo:

1.- El director de un penal traslada a un reo hacia otro penal porque no existe suficiente espacio dentro de la institución.

2.- El reo, a través de su abogado, tramita el juicio de amparo porque estima violatoria la decisión del director toda vez que debe ser un juez de ejecución penal el que emita la orden de traslado.

3.- Un órgano federal concede la protección de la justicia y regresa al reo al penal en el que se encontraba ya que la orden de traslado fue hecha por una autoridad que no contaba con las facultades necesarias para ordenar dicho movimiento.

4.- Con posterioridad a ejecutar la sentencia de amparo el mismo director del penal vuelve a trasladar al reo a otro penal.

En este supuesto se actualiza la repetición del acto reclamado toda vez que la autoridad responsable (el director del penal) no está respetando la figura jurídica de la cosa juzgada y tampoco la fuerza vinculatoria de la sentencia de amparo.

La segunda hipótesis expresada por la jurisprudencia puede ser ejemplificada de la siguiente manera:

1.- Un juez que decreta la vincula-

[4] Jurisprudencia (Común), 394411, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, Tomo VI, Parte SCJN, Apéndice de 1995, Pag. 302

ISSN: 1870-7033

ción a proceso tomando en consideración pruebas que han sido obtenidas mediante tortura.

2.- Tratándose de este ejemplo en particular se pueden elegir dos caminos, el recurso de apelación o el juicio de amparo indirecto; bajo el supuesto de elegir el segundo camino y hacer ver al órgano federal la violación a derechos humanos este concederá el amparo y como consecuencia se tendrá que reponer todo el procedimiento.

3.- El juez de control decide volver a vincular a proceso tomando en consideración los mismos motivos, causas y fundamentos que han sido declarados violatorios a garantías individuales por la sentencia de amparo.

En esta conjetura de igual forma estaríamos en la presencia de la repetición de un acto reclamado ya que existe identidad en las causas que originaron el resultado material.

Ahora bien, ¿Cuál es el momento idóneo para denunciar la repetición de un acto?

De acuerdo a la tesis 2a. XV/2014 cuyo rubro reza *"REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO.*

LA PROCEDENCIA DE SU DENUNCIA ESTÁ CONDICIONADA A LA EXISTENCIA DE UNA RESOLUCIÓN QUE DECLARE CUMPLIDA LA SENTENCIA DE AMPARO Y EL ACTO DENUNCIADO COMO REITERATIVO SEA DISTINTO DE AQUEL QUE SE TOMÓ EN CUENTA PARA EMITIR LA DECLARATORIA RESPECTIVA." [5] se advierte que es necesaria una resolución que haya declarado cumplida la sentencia, es decir, que la autoridad encargada de la ejecución y aquella a la que se le esté atribuyendo la presunta violación a garantías estén conocedoras de que existe una sentencia que declaro inconstitucional o inconvencional dicha actuación. Por lógica jurídica se puede llegar a esta conclusión toda vez que indicación contraria se estaría poniendo en estado de indefensión a la institución señalada como responsable.

IV. CONCLUSIONES

Haciendo una recapitulación de todo lo antes mencionado, el valor de la cosa juzgada debiera ser condición primaria que guiara la ejecución de una sentencia; evitar a toda costa una repetición del acto reclamado como un camino viciado para cumplir con la ejecutoria en un primer momento pero continuar con la violación de los derechos humanos del quejoso y por ende la falta de constitucionalidad del propio acto aunque el continente haya cambiado la sustancia sigue siendo la misma.

Acatar las órdenes judiciales es obligación de todos aquellos que ostentan algún cargo público, la desobediencia institucional únicamente produce consecuencias adversas para el desempeño de su profesión.

V. FUENTES DE CONSULTA

BURGOA, IGNACIO, El juicio de amparo, trigésima ed., México, Porrúa, 1998

Otras fuentes.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

MTRO. ANTONIO DE JESÚS VICTORIO LÓPEZ
COORDINADOR DE LA ACADEMIA DE DERECHO DE AMPARO

[5] Tesis Aislada común 2a. XV/2014. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima época, Libro 3, Febrero de 2014, Tomo II, Pág. 1519

ISSN: 1870-7033

Registro de Marca

ALONDRA L. VELÁZQUEZ MORALES

ALUMNA DE LA LICENCIATURA ENDERECHO
FLDCH-INEF

SUMARIO: I. Introducción II. Definición III. Elementos IV. Solicitud V. Vigencia VI. Conclusión

I. INTRODUCCIÓN

En las siguientes líneas abundaré sobre la definición, importancia y los requisitos para llevar a cabo el registro de una marca.

Si bien no es necesario el registro de una marca para considerarla como tal, la importancia de hacerlo es para obtener el reconocimiento oficial de que el mismo signo es objeto de consideración legal para ser registrada.[1]

II. DEFINICIÓN

Artículo 88.- Se entiende por marca, todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse de manera que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.

III. ELEMENTOS

Artículo 89.- Pueden constituir una marca los siguientes signos:

I.- Las denominaciones, letras, números, elementos figurativos y combinaciones de colores, así como los signos holográficos;

II.- Las formas tridimensionales;

III.- Los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales, siempre que no queden comprendidos en el artí-

[1] Jalife Daher, Mauricio, Aspectos Legales de las Marcas en México, 4ª ed., México, Editorial Sista, 1998, p. 5

culo siguiente;

IV.- El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o un nombre comercial publicado;

V.- Los sonidos;

VI.- Los olores;

VII.- La pluralidad de elementos operativos; elementos de imagen, incluidos, entre otros, el tamaño, diseño, color, disposición de la forma, etiqueta, empaque, la decoración o cualquier otro que al combinarse, distingan productos o servicios en el mercado,

VIII.- La combinación de los signos enunciados en las fracciones I a VI del presente artículo.[2]

Teniendo en cuenta todo esto y para tener consciencia sobre el registro de estas mismas, expongo los motivos fundamentales para saber porqué la importancia del mismo:

- Uso exclusivo, con lo que podemos asegurar que el tiempo, esfuerzo y recursos invertidos en el desarrollo y reconocimiento comercial de un servicio o producto, sea nuestro y no de un competidor que ignore o no, pero use nuestra marca, la cual es distintivo de nuestro producto o servicio.
- Evitar cometer delitos o infracciones en perjuicio de terceros, independientemente de su uso, es fundamental para determinar que no se están atropellando derechos de terceros sin conocer.

Es importante saber que existen multas por usar una marca registrada sin consentimiento de su titular, de veinte mil días de salario mínimo vigente(cerca de un millón doscientos mil pesos), agregando quinientos días de salario mínimo por día que persista la infracción.

A su vez nos da facultad para la exclusividad del crecimiento de nuestro negocio mediante su expansión, para lo cual el primer paso es el registro de una marca.

Con lo antes mencionado, podemos ver que es de suma importancia obtener el registro de nuestra marca o producto, y también que estoesuno de los instrumentos jurídicos fundamentales y útiles que existen.

El encargado a nivel nacional para el registro de las mismas es el IMPI (Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial), que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autoridad legal para administrar el sistema de propiedad industrial en nuestro país.

Además realizar procedimientos como: Programar, ordenar y realizar au-

[2] Ley de la Propiedad Industrial

ISSN: 1870-7033

Economía (SE) de la localidad.

IV: SOLICITUD

Para llenar la solicitud es importante tomar en cuenta lo siguiente:

1. Señalar en el recuadro correspondiente de la solicitud el tipo de signo distintivo que se quiere registrar, que en este caso es una marca.
2. Indicar a nombre de quien se registrará la marca (al personal o al de la empresa). En caso de ser varios propietarios hay que anotar todos los nombres separados con comas, la nacionalidad, un domicilio y un teléfono.
3. Señalar el domicilio en México para recibir notificaciones.
4. Indicar el tipo de marca que se quiere registrar (nominativa, innominada, tridimensional o mixta). Las palabras y los diseños tienen que ser muy distintivos, originales, novedosos y únicos. Además se debe especificar desde cuando se usa la marca o si no se ha usado.
5. Indicar que producto(s) o servicio(s) se quiere distinguir con la marca, anotando el número de la clase a la que corresponden. Una clase es un conjunto de productos o servicios que guardan una relación entre sí, o que tienen una característica común en función de su utilidad o uso. Actualmente son 45 clases (34 para productos y 11 para servicios).
6. Especificar la ubicación del establecimiento o negocio. Si se cuenta con varias sucursales, es suficiente con señalar el domicilio de una de éstas.

ditorías, y visitas de inspección.

En caso de que en dichas vistas de inspección, el IMPI encuentre anomalías que puedan ser tipificadas como delitos, puede informar a la Procuraduría para que lleve a cabo las gestiones que corresponden. En estas inspecciones, el IMPI puede confiscar la mercancía ilegal y destruirla, así como determinar la clausura de algún establecimiento.[3]

Antes de comenzar a tramitar nuestra marca es importante que nos informemos sobre la existencia de posibles antecedentes marcarios, para saber si ya existe una marca idéntica o similar a la que se quiere registrar.

Una vez que verificado esto, se debe llenar una solicitud y pagar en el banco y presentar los documentos correspondientes en el IMPI o Delegación o Subdelegación Federal de la Secretaría de

IMPI
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

[3] INPI, "¿Para qué sirve registrar una marca en el IMPI de México?". Revista Emprendices, México, Mayo 2013. Dirección en Internet: https://www.emprendices.co/para-que-sirve-registrar-una-marca-en-el-impi-mexico/

7. Anotar las leyendas y figuras que no quiere registrar y que aparecen en las etiquetas, por ejemplo: contenido neto, ingredientes, talla, la figura del código de barras o la leyenda de *"Hecho en México"*.

8. En caso de haber solicitado el registro de la marca en otro país, anotar el país de origen, la fecha de presentación, y si se sabe, el número que le asignaron a la solicitud en el extranjero. Después de presentada la solicitud, se tienen sólo 3 meses más para presentar la copia certificada de la solicitud de registro extranjera junto con su traducción (según el caso).

9. Sólo en caso de marcas innominadas, tridimensionales o mixtas, hay que pegar la etiqueta o impresión fotográfica, según el caso, la cual no debe ser mayor a10x10cm; ni menor a 4x4cm. En caso de marcas tridimensionales, la impresión fotográfica que se adhiera a la solicitud, deberá tener las mismas medidas que las señaladas anteriormente.

10. Escribir el nombre del solicitante o de su mandatario y su firma autógrafa, el lugar y la fecha, y listo.[4]

V. VIGENCIA

Artículo 95.- El registro de marca tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y podrá renovarse por períodos de la misma duración.

En nuestro Estado debemos acudir ante la Secretaría de Economía, mismo que puede realizarse en la capital o en las Delegaciones de Tapachula, Comitán, San Cristóbal de las Casas, Palenque y Pichucalco.

[4] Rodríguez, Iveth, "10 pasos para registrar tu marca", empresas, Revista Expansión, México, agosto 2010, dirección de internet: https://expansion.mx/manufactura/2010/08/19/10-pasos-para-registrar-tu-marca

ISSN: 1870-7033

Mismo que tiene un costo de $2,671.86.[5]

VI. CONCLUSIÓN:

A lo anterior vemos que es de extrema importancia registrar nuestra marca en tiempo y forma, puesto que creamos para nosotros y nuestro patrimonio. Aunque parezcan extensos y tediosos, cada uno de los requisitos previstos para la obtención del mismo, son pues para tener la certeza que nuestra marca será protegida al obtener su registro.

Informarnos sobre los elementos que la componen nos ayudan para saber en dónde poder colocar nuestra marca y también la vigencia, para asegurarnos con precisión, hasta cuándo nos encontraremos protegidos.

Hay que tener en cuenta que las formas para registrar se han expandido, puesto que puede realizarse personalmente o en línea, y tratándose de nuestro estado, se tiene en cuenta que este procedimiento es posible realizarse en cinco municipios más que la capital, logrando con esto un mayor impacto y oportunidad para logar el fin ya mencionado.

DR. PAUL MÁRQUEZ GARCÍA
COORDINADOR DE LA ACADEMIA DE DERECHO CORPORATIVO

[5] Gobierno del Estado de Chiapas, "Registro de marca y avisos comerciales", servicios, adm. 2012- 2018, dirección de internet: http://www.chiapas.gob.mx/servicios/419
Gobierno del Estado de Chiapas, "Registro de marca y avisos comerciales", servicios, adm. 2012- 2018, dirección de internet: http://www.chiapas.gob.mx/servicios/419

Las Franquicias
y su naturaleza legal

DANIEL A. SALAZÁR POSADA

ALUMNO DEL 4TO SEMESTRE GRUPO "A" DE LA LICENCIATURA EN DERECHO FLDCH-INEF

A nivel mundial existen diversas empresas a nivel nacional e internacional, las cuales brindan en masa productos y servicios para satisfacer necesidades básicas para la sociedad, esto por medio de las denominadas franquicias. Sin embargo, para efectos de que una franquicia se pueda extender a nivel mundial o en el territorio de un país específico necesariamente requiere tener una sucursal, la cual distribuya su producto en diferentes puntos de los estados, municipios o ciudades, logrando de esta manera una expansión comercial y obteniendo altos beneficios económicos.

Por ende, a través del desarrollo del presente artículo nos enfocaremos primordialmente en el Contrato de franquicia; doctrinariamente este contrato se puede definir como *"un sistema de colaboración entre dos partes jurídicamente independientes, vinculadas entre sí a través de un contrato mediante el cual una de las partes, la empresa franquiciadora cede, a cambio de cierta remuneración económica, el derecho a utilizar su marca comercial y su saber hacer empresarial por un tiempo limitado y en un territorio determinado."* [1]

Cabe mencionar de que lo anterior es una definición meramente doctrinaria, ya que conforme a derecho dicho contrato está regulado por alguna ley, dicha norma es la Ley de Propiedad Industrial, la cual nos define en su artículo

[1] Laboris, dirección de internet consultado el día 31 de enero del 2018: (http://www.laboris.net/static/franquicias_aseso2.aspx)

ISSN: 1870-7033

142 nos dice que *"Existirá franquicia, cuando con la licencia de uso de una marca, otorgada por escrito, se transmitan conocimientos técnicos o se proporcione asistencia técnica, para que la persona a quien se le concede pueda producir o vender bienes o prestar servicios de manera uniforme y con los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por el titular de la marca, tendientes a mantener la calidad, prestigio e imagen de los productos o servicios a los que ésta distingue."* [2]

Conforme a esta definición se puede entender que dicho contrato es prácticamente una concesión que te brinda una empresa para poder distribuir el producto que ellos crean o llevar el servicio al cual se dedican a la sociedad.

En México, en un entorno difícil para crear empresas exitosas, los empresarios prefieren invertir en franquicias, porque representan una forma más rápida, no sólo para entrar en los negocios, sino también para acceder a nuevas tecnologías, estrategias de mercado, capacitación de personal y productos y servicios reconocidos y ampliamente aceptados por el consumidor.

"Como dato curioso, nuestro país México es el décimo país con más franquicias, superado por Estados Unidos, Brasil, Canadá, Japón, Francia, Alemania, Inglaterra, Australia y España. Las 7 cifras indican que en México hay alrededor de 400 empresas franquiciadoras que operan unos 36 mil establecimientos y una plantilla de unos 365 mil empleos." [3]

Podemos observar como en nuestro país este contrato es muy común, debido a los factores de crecimiento que tiene la economía en este, lo cual provoca que muchas franquicias sean extranjeras, y los empresarios optan por hacerse de una franquicia de una empresa popular a nivel mundial o regional para que este pueda percibir las utilidades que se

[2] Honorable congreso de la unión, Ley De Propiedad Industrial 27 de junio de 1991 capítulo VI De las Licencias y la Transmisión de Derechos, del título IV De las Marcas y de los avisos y nombres comerciales http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/50_010616.pdf

[3] Portal do comerciante, dirección de internet consultado, el día 31 de enero del 2018: (http://www.portaldocomerciante.gal/Archivos/ArchivosImpBiblioteca/contrato-de-franquicia.pdf)

esperan obtener de tal inversión desde que el proyecto estaba en su etapa de planeación.

En este contrato como en todos existen dos o varias partes, en este caso el contrato de franquicia tiene dos sujetos: quien otorga la franquicia (franquiciante) y el beneficiario de la misma (franquiciatario) estos dos son prácticamente las únicas partes que intervienen en el, no vienen descritas en la ley pero durante el desarrollo del capítulo VI de las licencias y la trasmisión de derechos en la Ley de Propiedad enuncia cada sujeto, y describiendo quien concede y quien es beneficiario de la franquicia.

Como cualquier contrato este tiene características que lo distinguen de los demás contratos una de ellas es de que su naturaleza jurídica es meramente mercantil, ya que tienen fines de lucro, lo cual es una distinción de los contratos de materia mercantil con la materia civil; al mismo tiempo contiene particularidades que contienen todos, jurídicamente la ley no te describe dichas particularidades, pero doctrinariamente si, por lo cual dichas características son las siguientes:[4]

1. Consensual: ya que se perfecciona por el mero consentimiento expresado por las partes.
2. Bilateral: porque ambas partes van a tener derechos y obligaciones, cada uno de los contratantes tendrá una prestación que cumplir a la otra y a su vez tiene el derecho de recibir una prestación de la otra parte.
3. Oneroso: puesto que los sujetos de la relación buscan obtener el mayor beneficio económico, es decir que se constituye buscando obtener beneficios de índole patrimonial para las dos partes.
4. Ejecución sucesiva: porque las obligaciones que se derivan de él se van ejecutando durante el transcurso del tiempo, es decir que el cumplimiento de esas obligaciones tiene carácter de permanencia durante toda la vigencia del contrato.
5. Conmutativo: porque los derechos y las obligaciones de las partes están perfectamente definidos en el momento del nacimiento del vínculo.
6. Atípico: ya que no lo encontramos legislado en la mayoría de los países.
7. De Adhesión: en razón de que el franquiciado tendrá menos poder de discusión que el franquiciante sobre cada una de las cláusulas, porque éste no querrá alterar la uniformidad del sistema. El primero tendrá la facultad de aceptarlo o no, pero si lo acepta, será difícil la discusión de cada una de las cláusulas que lo integran.

8. Intuitu Personae: porque tanto el franquiciado como el franquiciante toman en cuenta la calidad de la parte contraria en los aspectos económicos, administrativos, técnicos y financieros
9. Autonomía: el franquiciado desempeña sus funciones con independencia, esto porque no se trata de una relación de subordinación jurídica, pues si fuese así estaríamos frente a una relación de naturaleza laboral.
10. Cooperación: ya que existen prestaciones recíprocas y los intereses de las partes no se excluyen, por el contra-

[4] Ídem.

ISSN: 1870-7033

rio, implican una forma de colaboración continua, ya que el éxito de una de las partes depende del de la otra.

Por lo regular uno de los requisitos que pide la ley al tratarse de contratos es de que consten por escrito, esto es para que haya una formalidad entre los contratantes, por lo cual este contrato no es la excepción, en el mismo artículo 142 citato anteriormente requiere tanto como requisito, una obligación del franquiciante es otorgar dicho contrato por escrito directamente al franquiciado, y en la misma ley pero en el artículo 142 Bis establece los requisitos que debe de contener el escrito del contrato para que pueda ser válido ante la ley y poder hacer valer la relación contractual entre estos.

Podemos mencionar de que este contrato es utilizado únicamente por empresas nacionales y extranjeras de gran poderío industrial, ya que cada una de estas son prácticamente la base de producción y distribución de productos y servicios hacia las franquicias ubicadas estratégicamente por el ancho de un estado o país, cabe destacar que en México la mayoría de las empresas que tienen franquicias en el territorio nacional son extranjeras, debido a la poca importancia que les presta tanto la sociedad como el gobierno para ayudarlas e impulsarlas a un desarrollo con el cual puedan competir con las empresas más populares y fuertes económicamente a nivel mundial.

Un claro ejemplo en este caso puede ser KFC (Kentucky Fried Chicken) que

en nuestro país es muy popular, la cual abruma a empresas nacionales como en este caso lo podría ser Pollo Brujo, la cual debido a la popularidad que trae la marca KFC reduce sus niveles de venta y el crecimiento es muy lento.

Cualquier persona física o moral sin distinción alguna puede adquirir una franquicia sin ningún problema siempre y cuando cumpla con los requisitos que exige la ley correspondiente. Las franquicias con el objetivo de que crezcan las inversiones no exigen necesariamente que sean personas morales, basta el hecho de cumplir los atributos de la personalidad para poder ejercer cualquier acción jurídica que estas quieran realizar.

Se considera en este artículo que este contrato es muy importante y cada vez más común en nuestro país, ya que al momento de que se da un contrato de franquicia, se está abriendo

la oportunidad de crear fuentes de empleo que el gobierno no puede llegar a cubrir, se genera una mejor fuente de ingresos hacia la sociedad y pondera un desarrollo económico bueno en México P

MTRA. KARLA MARENA CARRANZA OJEDA
COORDINADOR DE LA ACADEMIA DE DERECHO ECONÓMICO

ISSN: 1870-7033

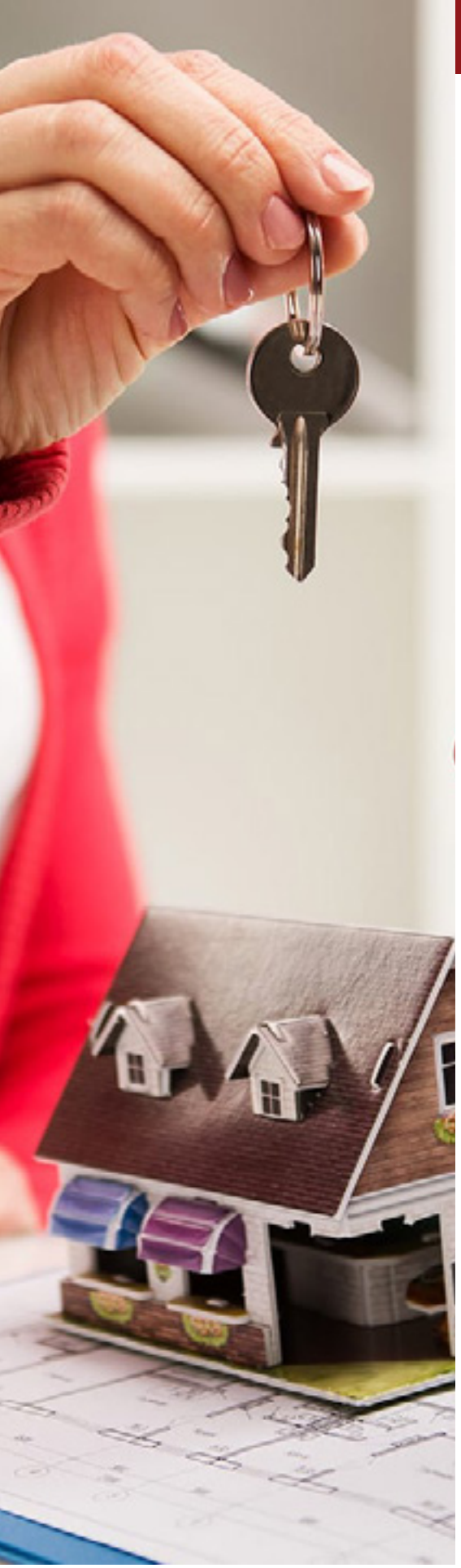

Diferencias entre el arrendamiento financiero y el arrendamiento puro

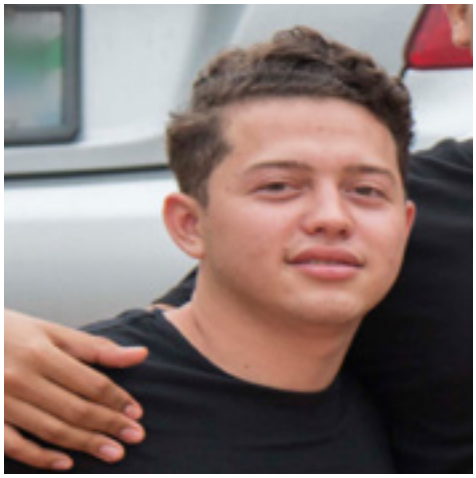

MARCO A. THOMAS RUÍZ

ALUMNO DEL 3ER SEMESTRE DE LA LICENCIATURA EN DERECHO FLDCH-INEF

En nuestro país el ciudadano promedio no tiene el capital suficiente para adquirir un bien mueble o inmueble muy costoso, pero cuando necesita de dicho bien para realizar alguna actividad comercial, no requiere ser el propietario de los mismo; es por ello que algunas personas se auxilian de la figura jurídica del arrendamiento, pues con ello solo requieren de buscar a la persona que tenga el bien que necesite y que será objeto del arrendamiento.

Sin embargo, el objeto de estudio de este artículo será el contrato de arrendamiento financiero, el cual surgió en Estados Unidos, por la necesidad de financiamientos, cuando los créditos otorgados no habían sido pagados en tiempo.; por su parte en nuestro país, la utilización de este tipo de contratos se remonta a la década de los 70.

No hay que perder de vista que el contrato de arrendamiento, no es lo mismo que contrato de arrendamiento financiero, pues este último se puede definir como el contrato por medio del cual una persona llamada arrendador, en calidad de propietario del objeto respectivo, concede al arrendatario el uso o goce del objeto por cierto plazo forzoso para ambas partes, con pagos periódicos en favor del arrendador. Existe la triple opción, al fin del plazo pactado, de prorrogar el plazo, adquirir para sí (propiedad) o para transferir tal derecho a un tercero.[1]

En este tipo de contratos de arrendamiento se caracterizan por que el bien se utilice para sacar frutos del mismo y generar ganancias o facilidades y que las partes sean consideradas comerciantes, aunque no necesariamente ambas partes, es esencial que al menos una lo sea; además que el bien al termino del contrato principal puede ser adquirido por el arrendador, bajo esas tres modalidades.

De acuerdo al Código de Comercio en su artículo 10 estipula que son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se

[1] Quevedo, Francisco , Derecho Mercantil, Ed. 4º, México, Editorial Pearson, 2016, p. 215

adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.

Este contrato como todos los contratos existentes elementos personales, ya que es un acuerdo de voluntades, en este caso las partes que celebran el contrato son el arrendador o también llamado empresario y el Usuario arrendatario o dueño factible, en este caso el arrendatario debe de ser una persona física con actividad empresarial o que exista una persona jurídica.

El arrendador, es el propietario, como el titular del derecho de uso o disfrute de la cosa que no sea personal o intransferible. En la mayoría de los casos son distribuidoras de bienes o personas con bienes inmuebles aptos para formar una empresa en ellos.

El arrendamiento financiero, alquiler con derecho de compra, leasing financiero, arrendamiento por renting o leasing operativo es un contrato mediante el cual, el arrendador traspasa el derecho a usar un bien a un arrendatario, a cambio del pago de rentas de arrendamiento durante un plazo determinado, al término del cual el arrendatario tiene la opción de comprar el bien arrendado pagando un precio determinado, devolverlo o renovar el contrato.[2]

Este contrato en si es una opción increíble que beneficia al mexicano emprendedor, toda vez que existe la posibilidad de comprar el bien después de terminado el pazo de arrendamiento.

Pero a diferencia del contrato de arrendamiento base, este tipo de arrendamiento tiene ciertas limitaciones aplicadas a las partes del contrato para llevarse a cabo, características que lo diferencian del arrendamiento clásico

El arrendador que es la persona física o jurídica que entrega bienes en arrendamiento financiero a uno o más arrendatarios y el arrendatario que es la persona física o jurídica, nacional o extranjera que al celebrar contrato de arrendamiento financiero, obtiene derecho al uso, goce y explotación económica del bien, en los términos y condiciones contractuales respectivas.[3]

En la mayoría de los casos este contrato se da entre personas que se dedican al transporte o renta de automóviles y las agencias automovilísticas, así también tenemos aquellas empresas dedicadas a la renta de maquinaria pesada que debido a

[2] Rodríguez, F, Arrendamiento financiero, Localizable en la dirección: https://es.wikipedia.org/wiki/Arrendamiento_financiero
[3] Gonzalez, L, El Arrendador, Localizable en la dirección: https://www.gestiopolis.com/el-arrendamiento-financiero-o-leasing/

ISSN: 1870-7033

sus altos costos, estas adquieren los mismos para posteriormente, arrendarlas y a determinado tiempo venderlas para la adquisición de nueva maquinaria;

Éste contrato, el pago por concepto de renta es común que se realice en forma mensual, y cabe precisar que con motivo de renta, éste servicio puede servir para la deducción de impuestos, en pocas palabras estas deduciendo impuestos al rentar un carro que utilizas para crecer empresarialmente.

Lo mejor aún es que al final del contrato existe una obligación hacia el arrendador que lo obliga otorgar el derecho del tanto, es decir, a ofrecer en venta el bien que ha sido arrendado o prolongar el contrato más tiempo del establecido.

Debido a esto es que este contrato es un beneficio enorme para aquellos comerciantes que están regulados por el régimen de ingresos fiscales, por este

motivo recurren mucho a este contrato que es un privilegio que los comerciantes gozan.

En un caso práctico Marco Aurelio que es un empresario que se dedica a recolección de los residuos biológicos de hospitales y requiere de un vehículo con equipo de termo refrigeración, cuya adquisición en el mercado es de novecientos cincuenta mil pesos, pero en este momento no cuenta Marco Aurelio con el capital necesario para ser una inversión de esa naturaleza; por lo que acude a la Empresa Arrendadora de vehículos especializado, quien tiene en existencia el bien que necesita el Marco Aurelio para realizar el negocio, por lo que decide arrendar el vehículo por un año con opción a compra y de su contrato deduce el impuesto sobre la renta, que le

[4] Derecho Mercantil Vivo "CNCom: Acreditación de la calidad de socio en la SA" México, 31 de Julio del 2015, http://derechomercantilvivo.blogspot.com/2015/07/cncom-acreditacion-de-la-calidad-de.html 2012, p. 30

permitirá tener una deducción del 30% de sus contribuciones, cuya devolución de impuesto le permitirá soportar parte del pago por concepto de la compra de vehículo al termino del contrato.

Sin embargo, no hay que perder de vista que los beneficios fiscales se dan de forma diversa a una compra en la modalidad de pagos, para lo cual nuestro alto la Primera Sala, ha determinado los momentos en que se causan el impuesto sobre la renta, que es el genera un beneficio en el arrendamiento financiero, mismo que a la letra dice:

INGRESOS POR ENAJENACIONES A PLAZOS Y POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO. MOMENTO EN QUE SE OBTIENEN PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. La enajenación a plazos es una modalidad del contrato de compraventa; en esa virtud, atento a la naturaleza de ese acto jurídico el ingreso gravado por la Ley del Impuesto sobre la Renta, se genera desde el momento en que los contratantes han convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no se haya entregado ni el segundo satisfecho; esto es, en este supuesto el tributo se causa en el momento en que los contratantes llegan a un acuerdo sobre el precio y la cosa, pues basta que se actualice la transmisión de propiedad para que el vendedor vea modificado positivamente su patrimonio, toda vez que contará con un derecho de crédito que le permitirá cobrar el precio pactado. En tanto que en el arrendamiento financiero, el arrendador se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso; mientras que el arrendatario se obliga a pagar una contraprestación que se liquidará en pagos parciales, así como a adoptar al vencimiento del contrato, alguna de las siguientes opciones: i) la compra de los bienes a un precio inferior a su valor de adquisición; ii) a prorrogar el plazo para continuar con

ISSN: 1870-7033

el uso o goce temporal, pagando una renta inferior a los pagos periódicos que venía haciendo; y, iii) a participar con el arrendador en el precio de la venta de los bienes a un tercero. Así, en este último caso lo que genera el ingreso no es la traslación de propiedad, sino el otorgamiento del uso o goce temporal del bien; cuestión distinta es que al término del arrendamiento pueda optarse por la adquisición del bien arrendado ya que es una situación contingente que no afecta en la generación primigenia de los ingresos, pues se opte o no por adquirir el bien arrendado, lo que genera el ingreso es el otorgamiento previo de su uso o goce temporal.[4]

A diferencia del arrendamiento financiero, el arrendamiento puro consiste en un contrato mercantil en el que el beneficio económico es para el arrendador, sin que exista una obligación de venta al término del contrato, simplemente el otorgamiento del derecho del tanto.

En conclusión éste tipo de contratos son muy beneficiosos para los empresarios pero para un burócrata no tendría ningún beneficio ya que, el beneficio radica en la deducción de impuestos al arrendar el bien objeto del contrato; por lógica los bienes que deseas adquirir deben de ser proporcionales a los ingresos de la empresa o sociedad mercantil.

MTRA. ERIKA LUVIA FARFÁN FLORES
COORDINADOR DE LA ACADEMIA DE DERECHO MERCANTIL

[4] Tesis: 1a. CLXIV/2017 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, t. I, Noviembre de 2017, p. 446

— SOMOS EXPERTOS —
EN DERECHO Y NEGOCIOS

Somos Garantía de Éxito

BECAS DESDE UN 60%

6
Licenciaturas
(Modalidad Semestral)

6
Licenciaturas Ejecutivas
(Modalidad Cuatrimestral)

18
Maestrías

6
Doctorados

Especialízate con nuestra oferta educativa a fin de generar crecimiento y desarrollo profesional, a través de las **Licenciaturas Semestrales, Licenciaturas Ejecutivas, Maestrías y Doctorados.**

01 800 83 82 809 Ext. 21/22/23 www.fldch.edu.mx / www.inef.edu.mx

LA FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE CHIAPAS NO TIENE NINGUNA RELACIÓN ECONÓMICA, ACADÉMICA E INSTITUCIONAL Y ES TOTALMENTE INDEPENDIENTE DE LAS ESCUELAS Y FACULTADES LIBRES DE DERECHO QUE EXISTEN EN MÉXICO.